

Cumplimiento a las Leyes 716 de 2001 y Ley 901 de 2004 sobre la publicación semestral del boletín de deudores morosos Primer Semestre 2016 – corte 30 de junio de 2016

Teniendo en cuenta el cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004 y el Decreto 4731 de 2005, la Oficina de Control Interno hizo el proceso de verificación de la publicación del boletín semestral en medio impresos o magnéticos, que contiene la relación de todos los deudores morosos que no tengan acuerdo de pago vigente, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 30 de junio de 2016.

Las personas que aparecen relacionadas en el Boletín de deudores morosos no podrán celebrar contratos con el estado ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto no se demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el Estado o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago. La vigilancia del cumplimiento de esta publicación está a cargo de la Contraloría General de la República.

Se pudo constatar, luego de hablar con Rosalba Ortiz Bocanegra – Funcionaria del grupo de Contabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que el boletín fue subido a la plataforma CHIP dentro de los primeros diez días del mes de Junio de 2016.

Se revisó en la plataforma CHIP el cargue de los boletines para el periodo evaluado y se solicitó soporte al Grupo de Contabilidad del Ministerio / Fondo TIC. Mediante correo electrónico, enviado por Rosalba Ortiz Bocanegra, se adjuntaron los soportes de los boletines publicados a través del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. Los boletines cargados fueron los siguientes:

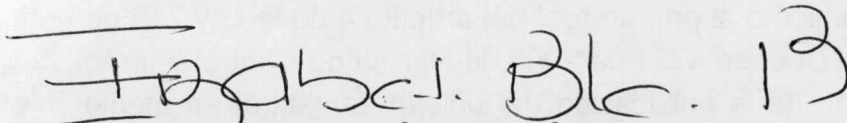
- Boletín de deudores morosos del estado (CGN 2009 – BDME Incumplimiento acuerdo de pago semestral)
- Boletín de deudores morosos del estado (CGN 2009 – Reporte semestral de deudores sin acuerdo de pago)

El cargue de la información durante los primeros diez días hábiles del mes de junio de 2016, en la plataforma CHIP, dentro del plazo permitido por la ley. Los

formularios enviados están disponibles para consulta de la ciudadanía en la página web <http://www.chip.gov.co/>

Se concluye que la entidad está dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Atentamente



ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ

Jefe Oficina de Control Interno